

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de València

#### Servicio de Planeamiento

*2024/06949 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para el cambio de calificación de parcela dotacional situada en calle Escultor García Mas, 2 (03001/2022/000094).*

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

#### VER ANEXO

De conformidad con los artículos 61.2. y 57.8 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, y también del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente se produce a los quince días hábiles de la publicación de este acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo esto sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que proceda.

València, a 17 de mayo de 2024. —El titular de la Secretaría I, Manuel Latorre Hernández.



*Primero.* Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan General de València para el cambio de calificación de la parcela dotacional sita en calle Escultor García Mas 2, pasando de Sistema Local de Infraestructuras básicas y de Servicios (IS-5) a Enclave Terciario (TER-3), instada por la mercantil INVERSIONES CARNEY, SLU.

*Segundo.* Con carácter previo a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, el titular de la finca deberá acreditar ante el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de València que en el Registro de la Propiedad se ha hecho constar, mediante nota marginal, la condición que a continuación se expresa, a cuyo efecto le será expedida certificación administrativa en la que conste literalmente el presente acuerdo de aprobación definitiva, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

La condición impuesta en el presente acuerdo de aprobación definitiva, que ha de cumplirse por el titular de la finca, es la siguiente:

“La aportación económica a favor del Ayuntamiento de València para la compensación de las plusvalías generadas por la Modificación del Plan General de València para el cambio de calificación de la parcela dotacional sita en calle Escultor García Mas, 2, pasando de Sistema Local de Infraestructuras básicas y de Servicios (IS-5) a Enclave Terciario (TER-3), que asciende a 177.368,87 €, deberá ser abonada al Ayuntamiento con carácter previo a la obtención del título habilitante que legitime la puesta en funcionamiento de la actividad a implantar en el edificio, sin cuyo cumplimiento no podrá reconocerse validez jurídica ni eficacia al referido título habilitante.”

*Tercero.* Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

*Cuarto.* Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados, con indicación expresa de que durante el procedimiento de concesión de los correspondientes títulos habilitantes verifiquen el cumplimiento de los condicionantes en materia acústica señalados en el fundamento de derecho cuarto del presente acuerdo, así como de la condición impuesta en el anterior punto segundo de esta parte dispositiva.

*Quinto.* Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto.”



“NORMATIVA

### **Artículo 1. Calificación del ámbito de la Modificación del PGOU**

El ámbito de la presente modificación queda incluido en la subzona como TER-3 tal como queda definida en el artículo 6.48 del as Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia.

### **Artículo 2. Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia**

Dentro del ámbito de la modificación, ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), podrá sobrepasar las alturas determinadas por el nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia que se reflejan en el plano de ordenación O.02 Ordenación. Servidumbre de operación de las aeronaves. Plan Director Aeropuerto de Valencia.”

